

Índice

Boletines Oficiales

BOE 25.05.2020 núm 124



PLAZOS ARRENDATARIOS VIVIENDA AYUDAS. [Orden TMA/498/2021, de 21 de mayo](#), por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

[\[PÁG. 2\]](#)

DOGC 25.05.2020 núm 8417



CATALUNYA. ESPORTS LIQUIDITAT. [RESOLUCIÓ PRE/1562/2021, de 20 de maig](#), per la qual s'aprova la modificació de la Resolució PRE/1647/2020, de 8 de juliol, per la qual s'aproven les bases reguladores dels ajuts en forma de garantia d'operacions de préstec destinades al finançament de les necessitats de liquiditat derivades de la COVID-19 (ICF Esports Liquiditat).

[\[PÁG. 3\]](#)

Resolución del TEAC de interés



SANCIONES. BASE DE LA SANCIÓN. **Autoliquidación** a compensar. Liquidación por la Administración a ingresar.

[\[PÁG. 4\]](#)

Resolución del TEAR de Valencia de interés



IRPF. Abono de intereses de demora sobre el importe de la devolución reconocida por la Administración por la exención de la prestación por maternidad.

[\[PÁG. 5\]](#)

Sentencia del TSJ de Galicia



IVA. RENUNCIA A LA EXENCIÓN. Lo determinante de la validez de la renuncia a la exención del IVA no es la constancia en la escritura del término renuncia sino el dato real del cumplimiento del fin perseguido en la norma

[\[PÁG. 6\]](#)

Boletines Oficiales

BOE 25.05.2020 núm 124



PLAZOS ARRENDATARIOS VIVIENDA AYUDAS. [Orden TMA/498/2021, de 21 de mayo](#), por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la [Orden TMA/378/2020, de 30 de abril](#), por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios¹ de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La Comisión de Seguimiento del Convenio entre el MITMA y el ICO, en su reunión de 5 de mayo de 2021, ha propuesto la ampliación de los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado **hasta el 9 de agosto de 2021 y hasta el 9 de septiembre de 2021, respectivamente**

Primero. Plazo para solicitar los préstamos.

El plazo para solicitar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado es hasta el 9 de agosto de 2021.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021 mediante orden ministerial previa propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio entre el MITMA y el ICO.

Segundo. Plazo para formalizar los préstamos.

El plazo para formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado es hasta el 9 de septiembre de 2021.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 mediante orden ministerial previa propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio entre el MITMA y el ICO.

[1] Artículo 4. Condiciones subjetivas de los arrendatarios.

1. Los préstamos avalados y subvencionados por el Estado podrán otorgarse a los arrendatarios de vivienda habitual, residentes en España, con contrato en vigor suscrito al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, arrendatarios); siempre que reúnan de forma conjunta los siguientes requisitos:

- a) Que el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre afectado por una circunstancia que implique una reducción de ingresos, por pasar a estar en situación de desempleo, por estar afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), por haber reducido su jornada por motivo de cuidados, por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia o por otras circunstancias sobrevenidas vinculadas a la actividad laboral o empresarial que impliquen dicha reducción de ingresos como consecuencia de la expansión del COVID-19.
- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, no alcance el límite de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).
- c) Que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario, referidos al periodo de un mes.

Para obtener estos préstamos no será exigible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social ni del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

(...)



CATALUNYA. ESPORTS LIQUIDITAT. [RESOLUCIÓ PRE/1562/2021, de 20 de maig,](#) per la qual s'aprova la modificació de la Resolució PRE/1647/2020, de 8 de juliol, per la qual s'aproven les bases reguladores dels ajuts en forma de garantia d'operacions de préstec destinades al finançament de les necessitats de liquiditat derivades de la COVID-19 (ICF Esports Liquiditat).

(...)

3. Es modifica la base reguladora 4.3, que queda redactada de la manera següent:

"4.3 La data màxima de concessió dels ajuts i de formalització dels préstecs és el 30 de juny de 2021.

No obstant això, es podran concedir ajuts i formalitzar préstecs fins al 31 de desembre de 2021 a l'empara de la Decisió SA. 61875 (2021/N) de la Comissió Europea si es disposa de la corresponent autorització del Consell de Ministres."



Resolución del TEAC de interés

SANCIONES. BASE DE LA SANCIÓN. Autoliquidación a compensar. Liquidación por la Administración a ingresar.

RESUMEN:

Fecha: 23/03/2021

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [acceder a Resolución del TEAC de 20/04/2021](#)

Criterio:

Producida la transmisión de un inmueble en el segundo trimestre de 2009, repercutido y recibido el IVA correspondiente a la misma, el sujeto pasivo procede a su declaración en el cuarto trimestre de este año. Se regulariza la situación del contribuyente y se impone la sanción por la infracción prevista en el artículo 191.6 de la LGT.

El saldo declarado para la autoliquidación del segundo trimestre de 2009 resultaba a compensar, transformándose en una cantidad a ingresar como consecuencia de la imputación de la cantidad correspondiente a la operación controvertida a dicho trimestre en lugar del al cuarto como había hecho el contribuyente.

Se plantea la base de imposición de la sanción, discutiéndose si ha de venir dada por el importe total de la cantidad devengada o por el defecto de ingreso en el segundo trimestre, una vez compensado el saldo declarado por el contribuyente.

Habida cuenta de la redacción del artículo 191.6 de la LGT, la base de la sanción es el importe dejado de ingresar en el segundo trimestre de 2009, que no coincide con la cuota devengada por la operación cuyo devengo se discutió, ya que la liquidación presentada por el contribuyente resultó a compensar.

Criterio aún no reiterado que no constituye doctrina vinculante a los efectos del artículo 239 LGT.



Resolución del TEAR de Valencia de interés

IRPF. Abono de intereses de demora sobre el importe de la devolución reconocida por la Administración por la exención de la prestación por maternidad.

RESUMEN:

Fecha: 17/02/2021

Fuente: web de la AEAT

Enlaces: [acceder a Resolución del TEAR de Valencia de 17/02/2021](#)

Criterio:

Corresponde el abono de intereses de demora sobre el importe de la devolución reconocida por la Administración por la exención de la prestación de maternidad al basarse esta en una retención indebida por tener la consideración de renta exenta no sujeta a retención. La prueba de que la retención es indebida la encontramos en que, desde que se dictó la sentencia del TS en la que se declararon exentas, ya no se retiene en el abono de las prestaciones de maternidad.



Sentencia del TSJ de Galicia

IVA. RENUNCIA A LA EXENCIÓN. Lo determinante de la validez de la renuncia a la exención del IVA no es la constancia en la escritura del término renuncia sino el dato real del cumplimiento del fin perseguido en la norma

RESUMEN:

Fecha: 24/02/2021

Fuente: web del Poder Judicial

Enlaces: [acceder a Sentencia del TSJ de Galicia de 24/02/2021](#)

En el caso de autos, la Administración Tributaria de Galicia obvia la escritura rectificativa otorgada pocos días después de la de compraventa, en la que se reseña el pago del IVA del total de la operación, en cuantía que sumada al precio de venta resulta la cantidad pactada en el inicial documento público, siendo igualmente coincidente con las cantidades fijadas en la factura. También se reseña la existencia de un contrato de arrendamiento con la adquirente del local que ya lo tenía afecto a la actividad desde 2007, circunstancia que además acredita la documental obrante en autos. Es evidente, pues, que la existencia de una relación contractual de arrendamiento del local transmitido entre las partes, previa al otorgamiento de la escritura de compraventa, determina el conocimiento por los transmitentes de la condición de sujeto pasivo del IVA, con derecho a la deducción total del soportado, de la recurrente; por otro lado, la constancia en la escritura rectificativa del pago de la cuota de IVA y recepción e ingreso del importe por los vendedores, supone el conocimiento de los presupuestos de la renuncia y el respectivo conocimiento de todos los requisitos cuestionados, lo que impone la estimación del recurso ya que la validez de la renuncia a la exención del IVA determina la no sujeción a ITP.